



O-D 220170021825

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.023** literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 93/2017** de Participación Ciudadana relativo a la **concesión de subvención directa y nominativa a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Granada**.

El artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985 de de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, insta a los Ayuntamientos a establecer vías efectivas de participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

Dispone el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF) que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. Esta actividad de fomento se ha venido realizando durante los últimos treinta años a través de un sistema de concesión nominativa, siendo que en el año 2014 se ha procedido a ajustar la misma a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS).

La subvención se canalizará de acuerdo con la Base 28.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, a través de resolución unilateral de concesión, que tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, con el contenido definido en la citada Base, y, en particular, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la precitada Ley. Se entendió, por tanto, que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Granada, además de fomentar el movimiento vecinal, representaba y sustentaba un fin específico, de interés público, reconocido expresamente en sus Estatutos, que lo concretan del siguiente modo: “asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones legalmente constituidas que voluntariamente soliciten su integración en la Federación, adoptando resoluciones que, por su importancia afecten a los intereses de las mismas, individual o colectivamente”. Dadas las funciones que la Federación realiza en representación y apoyo de las Asociaciones Vecinales en su conjunto, interesa al Ayuntamiento, para el fomento de la participación vecinal, colaborar con la Federación para la realización de sus fines y buen funcionamiento del año 2017 a través de la correspondiente subvención habiendo sido solicitada dicha subvención por la interesada por escrito de fecha 14 de julio de 2017.

Así, la subvención se ha consignado nominativamente en el Presupuesto General Municipal vigente, en la aplicación presupuestaria 1001 92401 48202, denominada “Subvención Federación Asociaciones de Vecinos”, así como en las Bases de Ejecución (Base 28.14) del mismo, también prorrogadas, a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos, con N.I.F. G18266874, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €).

La Base 28 para la ejecución del Presupuesto Municipal en el ejercicio 2015, prorrogadas al 2016, en su apartado 5.B. a), establece que “B) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada (ya estén detalladas en todos sus elementos –objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a- directamente en el estado de gastos del mismo o en apartado específico de la presente Base 28), en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

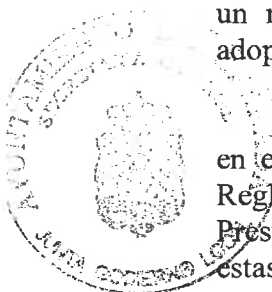
Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente”.

El régimen jurídico de la concesión directa nominativa de subvenciones se contiene en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Base 28.7 para la ejecución del Presupuesto General Municipal vigente. En concreto, la citada Base 28.7.b) establece que estas subvenciones se podrán canalizar a través de “*resoluciones unilaterales de concesión*”, las cuales “*tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones*” y, asimismo, relaciona una serie de extremos que deben recoger.

Obra, en este orden, en el expediente la debida acreditación por parte de la entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Base 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto vigente, se considera que procede la concesión de subvención, de forma directa y nominativa, a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Granada, con el N.I.F. G18266874, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €), para la consecución de sus fines y buen funcionamiento durante el año 2017; a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, en uso de la atribución que le concede el





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Contraer la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €) en concepto de subvención, que se abonará a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, con N.I.F. G18266874 con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48202 “Subvención Federación de Asociaciones de Vecinos”.

**Segundo.-** Conceder unilateralmente, de forma directa y nominativa, subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, con N.I.F. G18266874, en importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Base 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto vigentes, quedando la misma sujeta en todo caso al anexo que acompaña el presente acuerdo (Anexo de Gestión y Justificación), y con destino a los gastos generados en la consecución de sus fines y los derivados del buen funcionamiento de la misma, con el contenido y condiciones siguientes:

1º) Se declara la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la finalidad indicada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Granada:

- Tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Mediante declaración responsable según el Modelo III del Anexo de Gestión y Justificación a este acuerdo.

2º) El pago de la subvención:

a) Se hará efectivo, en la medida permitida por las disponibilidades de Tesorería Municipal, de la forma siguiente: el 80% del importe de la subvención una vez aprobada la presente resolución; y el 20% restante una vez justificada en su totalidad.

b) Estará condicionado a que el beneficiario:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- No sea deudor del Ayuntamiento de Granada en período de ejecución.

- No sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

3º) La gestión de la subvención y la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos se realizará de acuerdo con las reglas y condiciones que figuran en Anexo de Gestión y Justificación a la presente Resolución, de la que forma parte inseparable.

**Tercero.-** Se condiciona la eficacia de la presente Resolución de concesión de la subvención a que la entidad beneficiaria realice, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación de la misma, acto de aceptación expresa de la subvención y del Anexo de Gestión y Justificación, mediante la firma por su representante legal, en copia diligenciada por la Concejalía de Participación Ciudadana, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN que figura al final del texto del citado Anexo.

**Cuarto.-** Facultar al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**

